

Septiembre 01 de 2022

Señor:
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO No: 2009-00678-00**

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE

DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO SARMIENTO SUAREZ Y

RAPIDO HUMADEA S.A.

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION COMO PRINCIPAL
Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 29-08-2022
QUE DECRETO TERMINACION DEL PROCESO 'POR PAGO TOTAL.

En mi condición de apoderado del demandante GABRIEL EDUARDO BASTIDAS MONSALVE - quien es persona en estado de vulnerabilidad por su estado de discapacidad y a quien le quedaron graves secuelas consecuencia del accidente de tránsito que dio origen a la inicial demanda declarativa - comparezco respetuosamente ante el señor juez con el fin de manifestar que propongo recurso de reposición como 'principal y en subsidio recurso de apelación en contra de la providencia calendada el 29 de agosto de 2022 por medio del cual su despacho decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada.

**RAZONES QUE MOTIVAN Y FUNDAN LA PROPOSICION DE LOS MEDIOS
DE OPUGNACION:**

Se soslayaron sendos memoriales que fueron radicados por este sujeto procesal al juzgado, desde el día 03 de agosto de 2022, en los cuales se solicitaban **incluir** unas partidas de gastos cuyos soportes fueron allegados con ese escrito, que inexplicablemente no fue adjuntado al proceso para ser resuelto.



Items relativos a gastos causados dentro del proceso declarativo y dentro del ejecutivo promovido a continuación, los que no fueron tenidos en cuenta por la secretaria del juzgado y respecto del cual no se dijo nada previo a ingresar al despacho el expediente para proveer sobre la petición de terminación de la ejecución.

2.-) SEGUNDO: Por lo expresado en anterioridad esos gastos causados y por estar sustentados, por ende son procedentes y deberán ser incluidos - al momento de realizar una nueva liquidación de costas - por la secretaria del despacho, dentro del proceso declarativo así como del ejecutivo iniciado subsiguientemente.

Agradezco al juzgado un pronto pronunciamiento.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HERWING SANCHEZ MOSQUERA
C.C. No. 91.225.267 de Bucaramanga
T.P. No. 54.395 del C. S. de la Judicatura
Correo: herwinsanchez@hotmail.com
Celular: 321 - 4314116

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 49 Civil del Circuito De Bogotá TRASLADOS ART.
En la fecha <u>08/Sept/22</u> se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del <u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>09/Sept/2022</u> y vence el: <u>13 SET. 2022</u>	
La Secretaria: _____	